



Proyecto de Ley N° 6992/2023-CR

FLAVIO CRUZ MAMANI

Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres."
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."



**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL
LITERAL A) Y C) DEL ARTÍCULO 54° DEL
DECRETO LEGISLATIVO N° 276, LEY DE
BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA
Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR
PÚBLICO**

El Congresista de la República **FLAVIO CRUZ MAMANI**, integrante del Grupo Parlamentario **PERÚ LIBRE**, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República ha dado la siguiente ley.

**LEY QUE MODIFICA EL LITERAL A) Y C) DEL ARTÍCULO 54° DEL
DECRETO LEGISLATIVO N° 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA
ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO**

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto modificar los literales a) y c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer la oportunidad de pago de la asignación por tiempo de servicios y la compensación por tiempo de servicios de los trabajadores.

Artículo 2. Finalidad de la ley

La finalidad de la ley es garantizar el pago oportuno de la asignación por tiempo de servicios y la compensación por tiempo de servicios a favor de los trabajadores comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

Artículo 3. Modificación de los literales a) y c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público

Se modifica los literales a) y c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en los siguientes términos:

"Artículo 54.- Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso.

Se otorga mediante acto resolutivo en el mes en que el trabajador cumpla los 25 ó 30 años de servicios de acuerdo con el informe escalafonario, cuyo pago que autoriza se materializa, como máximo, en el mes siguiente de emitido el acto resolutivo."

c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.

En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio.

Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado"

Se otorga mediante acto resolutivo en el mes en el que el trabajador cesa de la carrera administrativa, cuyo pago que autoriza se materializa, como máximo, en el mes siguiente de emitido el acto resolutivo.

Lima, enero del 2024

Margarita Palacios
Vocera

[Signature]
FLAVIO CRUZ MAMANI
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

[Signature]
Isaac Mita
Alfonso

[Signature]
AMÉRICO GONZA CASTILLO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

[Signature]
Waldemar Carrón

[Signature]
MARIA AGÜERO
GUTIERREZ

[Signature]
SEGUNDO T.
MONTAÑO CUBAS

[Signature]
Margarita Palacios

[Signature]
Milaynor River

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad los beneficios económicos previstos en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, como es la asignación por tiempo de servicios y la compensación por tiempo de servicios, su pago es una incertidumbre, en la mayoría de las veces dichos pagos se efectúan luego de varios meses e inclusive años, ello como consecuencia de la ausencia de una regulación sobre la oportunidad de pago de dichos beneficios económicos.

La falta de pago oportuno genera:

a) Malestar y desmotivación de los trabajadores: La falta de pago oportuno puede generar frustración, estrés y descontento entre los trabajadores. Esto puede afectar su moral y motivación, lo que a su vez puede influir negativamente en la productividad y el ambiente laboral.

b) Problemas financieros para los trabajadores: Muchos trabajadores dependen de sus remuneraciones y beneficios para cubrir sus gastos y mantener su calidad de vida. La falta de pago oportuno puede llevar a problemas financieros, como la incapacidad para cumplir con obligaciones financieras, como el pago de facturas, préstamos o hipotecas.

c) Posibles acciones legales: Los trabajadores pueden tomar medidas legales para hacer valer sus derechos si no se les paga a tiempo. Esto puede incluir presentar quejas ante las autoridades laborales, presentar demandas por beneficios no pagados, e incluso emprender acciones legales más amplias, dependiendo de las leyes laborales y contractuales.

d) Daño a la reputación del empleador: La falta de pago oportuno puede afectar la reputación de la entidad pública. Esto puede hacer que sea más difícil atraer y retener talento, así como ganar la confianza de los usuarios.

e) Conflictos laborales: La falta de pago puntual puede generar tensiones y conflictos entre los empleadores y los trabajadores. Estos conflictos pueden afectar la relación laboral a largo plazo y crear un ambiente de trabajo poco saludable.

En resumen, la falta de pago oportuno de beneficios económicos no solo tiene consecuencias inmediatas para los trabajadores, sino que también puede afectar la reputación de la entidad, generar costos adicionales y crear un ambiente laboral negativo. Es esencial que las entidades públicas cumplan con

sus obligaciones legales para mantener una relación laboral saludable y productiva.

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Desde la vigencia del Decreto Legislativo N° 276 (1984), los beneficios económicos reconocidos en dicho marco normativo, como es la asignación por cumplir 25 y 30 años y la compensación por tiempo de servicios, no se otorgan en plazos razonables, cientos de trabajadores perciben dichos beneficios económicos luego de varios meses e inclusive después de un (01) año de haber ocurrido la contingencia, **ello como consecuencia de que la ley actual no establece expresamente la oportunidad de pago de dichos beneficios.**

Entonces, ante la ausencia de regulación sobre la oportunidad de pago de los beneficios regulados en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, las entidades públicas no emiten los actos administrativos de reconocimiento de los beneficios dentro del plazo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General, ni mucho menos cumplen con ejecutar oportunamente el pago de los citados beneficios de carácter económico, el mismo que no contribuye al incremento de la capacidad adquisitiva de los trabajadores.

Asimismo, se advierte que las entidades públicas no programan en el presupuesto anual los montos para pagar los beneficios económicos, siendo posible su pago únicamente con los saldos presupuestales, ello en razón de que el Ministerio de Economía y Finanzas no realiza la transferencia para dichos pagos.

PROPUESTA DE SOLUCIÓN

En mérito a la problemática expuesta, surge la necesidad de modificar los literales a) y c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, proponiendo que el pago de la asignación por tiempo de servicios y la compensación por tiempo de servicios, sean pagados en plazos oportunos y fijos, permitiendo con ello la materialización de los derechos laborales de los trabajadores sujetos a dicho régimen laboran.

II. BASE LEGAL

La presente propuesta legislativa se sustenta en la normativa siguiente:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- c) Declaración Universal de Derechos Humanos.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La iniciativa legislativa no genera gasto adicional al erario nacional pues no pretende elevar el monto de los beneficios establecidos en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en estricto busca hacer efectivo el beneficio económico en forma en plazos razonables, y con ello coadyuvar al incremento de la capacidad adquisitiva de los trabajadores en los tiempos de crisis económica como consecuencia de la crisis sanitaria mundial y de recesión económica, asimismo busca revalorar la función pública, al reconocer sus beneficios en plazos razonables y oportunos.

IV. IMPACTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no se contrapone con el ordenamiento jurídico nacional, solo busca establecer plazos razonables para la materialización de los beneficios económicos establecidos en el Decreto Legislativo N° 276.

V. VINCULACIÓN CON LAS POLITICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL Y CON LA AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

La presente iniciativa legislativa tiene concordancia con lo establecido en el segundo objetivo del acuerdo nacional (Equidad y Justicia Social), Política 14 (Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo); del mismo modo tiene relación con el cuarto objetivo (Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado), Política 28 (Plena vigencia de la Constitución, y de los derechos humanos y acceso a la justicia e independencia judicial).

Asimismo, la propuesta legislativa tiene vinculación con la agenda legislativa aprobada por la Resolución Legislativa 002-2023-2024-CR, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de octubre de 2023; esto es con el Objetivo II. Equidad y Justicia Social, enmarcado en la Política de Estado 14 sobre Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo, tema 64: Mejora en los derechos y condiciones laborales.